



**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**D. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL – SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL**

**CERTIFICO:** Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **23 de abril de 2019**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

**7.- PROPUESTA CONTRATACIÓN.. ADJUDICACIÓN CONTRATO OBRA, PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE "RENOVACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO EN LA CALLE MIGUEL DELIBES DE CIUDAD REAL"**

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

**Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2019/7228**

**Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DE CONTRATACION ADMVA.**

**ASUNTO: ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE "RENOVACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO EN CALLE MIGUEL DELIBES DE CIUDAD REAL"**

**ANTECEDENTES**

**I.-**El procedimiento de adjudicación a utilizar es el procedimiento abierto simplificado, al cumplirse los dos requisitos establecidos en el art. 159.1 a) y b) LCSP.

**II.** Visto el Acta de la Mesa de Contratación con fecha 22 de marzo de 2019 donde se propone la Clasificación de las ofertas presentadas, quedando **AQUONA, S.A.U.** en primer lugar, requiriéndole para que en el plazo de siete días hábiles presentara la documentación que viene reflejada en la misma.

**III.-**Dentro del plazo establecido la empresa **AQUONA, S.A.U.**, presenta la siguiente documentación requerida por este Ayuntamiento:

- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

tributarias locales con fecha 29 de marzo de 2019.

- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social con fecha 01 de abril de 2019.
- Certificado acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales con fecha 01 de abril de 2019.
- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA. (Art. 107.1 y 150.2 de la LCSP), que asciende a la cantidad de **322,96 Euros**, con fecha 01 de abril de 2019.
- Presentación del último recibo abonado de IAE correspondiente al ejercicio 2018 junto con Declaración Responsable de que los datos aportados se encuentran vigentes y no han experimentado cambio alguno con fecha 02 de abril de 2019.
- Escritura de constitución, escritura de cambio de domicilio fiscal, certificación de cambio de Órgano de Administración y certificación acreditativa del objeto social de la empresa.
- Justificante de bastanteo del poder. Documento Nacional de Identidad de D. Antonio García Pastrana, representante de la Sociedad. Poder notarial bastanteado al efecto.
- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, ni en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme al art. 71 LCSP, otorgada ante notario público.
- Documentación justificativa de disponer de medios para la ejecución del contrato.
- Certificado del ROLECE donde se acredita la NO prohibición para contratar junto con Declaración Responsable de seguir vigentes y no haber experimentado variación los datos obrantes en el mismo.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

I.- El artículo 159.4 de la LCSP establece que de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento realizado por la Mesa de Contratación, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta. Una vez analizada la documentación que se relaciona en el punto III de los antecedentes se comprobó que cumple con lo establecido en la normativa y en el Acta de la Mesa de Contratación de 13 de Febrero de 2019.

II.- El procedimiento abierto simplificado podrá utilizarse en los casos del artículo 159.1 a)

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

y b) de la LCSP

III.- El artículo 151.1 de la LCSP establece que la adjudicación deberá ser motivada y notificada a los licitadores y se publicará en el perfil del contratante donde deberá contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado. Si las causas de la no formalización fueran imputables a la administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

El órgano competente para aprobar este acuerdo debe ser la Junta de Gobierno Local como órgano en materia de contratación conforme establece la Disposición Adicional Segunda, párrafo 4º de la LCSP.

En conclusión de todo lo dicho anteriormente procede que se adopten por la Junta de Gobierno Local, los siguientes acuerdos:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Adjudicar dentro del plazo establecido en el artículo 150.3 de la LCSP, la contratación mediante Procedimiento Abierto Simplificado para la ejecución de las obras de **RENOVACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO EN CALLE MIGUEL DELIBES DE CIUDAD REAL a AQUONA, S.A.U. por un importe de 6.459,37 € + IVA**, de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y con la oferta presentada, una vez cumplidos los trámites establecidos en el art 159 LCSP e incorporado al expediente los certificados justificativos de estar al corriente con las obligaciones tributarias estatales, locales y de Seguridad Social y restos de documentación administrativa según el art. 150 LCSP.

**SEGUNDO.-** Comunicar al adjudicatario que no podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización, tal y como dispone el art. 153 de la LCSP.

**TERCERO.-** La formalización del contrato tendrá lugar dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación (art. 153.3 LCSP).

**QUINTO.-** Nombrar a D. Emilio Velado Guillén, director y responsable de las mencionadas obras.

**SEXTO.-** Nombrar a D. Luis Felipe López Velasco, representante del órgano de contratación en el expediente de ejecución de las mencionadas obras.

**SÉPTIMO.-** Facultar a la Excma. Sra. Alcaldesa o a quien legalmente le sustituya para la firma y gestión de la documentación necesaria para ejecutar el presente acuerdo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**OCTAVO.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados, a intervención, al Servicio de Arquitectura y Contratación para su desarrollo y tramitación.

**JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACION**

Conforme a lo dispuesto en este informe se eleva a la Junta de Gobierno Local propuesta para que se adopten los acuerdos transcritos en el mismo.

**EL CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA**

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

**SEGUNDO.-** Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº  
LA PRESIDENCIA,